

LaborNet: N° 752 Fecha: 01/09/2014

<u>TEMA</u>: Recursos de la Seguridad Social. Ley N° 26.417 de movilidad de las prestaciones del Régimen Previsional Público. Nueva base imponible para aportes previsionales de los trabajadores en relación de dependencia. Resolución (ANSeS) N° 449/2014. B.O. 29/08/2014.

Tal como anticipamos en nuestro Labornet N° 750 (01/08/14) se ha publicado en el Boletín Oficial la norma de la referencia, que entre otras cuestiones, establece el valor de la base imponible mínima y máxima a tener en cuenta para la tributación de los aportes con destino a la Seguridad Social y Obra Social.

Al determinarse el nuevo valor de movilidad previsional en 17,21% (artículo 32 de la Ley N° 24.241, modificada por la Ley N° 26.417), se modificó el haber mínimo previsional llevándolo a \$ 3.231,63 a partir del mes de septiembre del corriente año, y modificándose por lo tanto la base imponible mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, las que quedan establecidas en \$ 1.124,06 y \$ 36.531,48 respectivamente, a partir del período devengado septiembre de 2014.

Dicho de otro modo, las bases imponibles a utilizarse a la hora de retener los aportes con destino a la seguridad social y obra social sobre los salarios del personal en relación de dependencia, a partir de los salarios devengados en septiembre de 2014, son las que siguen en el cuadro que adjuntamos:

Límite de aportación	Base Imponible para aportes del personal
	Salarios devengados a partir 09/14
Mínimo	1.124,06
Máximo	36.531,48

Respecto de la tributación con destino a la ART, dada la ausencia de reglamentación a la fecha, nos remitimos a nuestras consideraciones del Labornet N° 695 del 12/03/2013.

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio de Diego & Asociados Seguinos en











Puede consultar este y otros artículos en la sección "Nuestros Servicios - LaborNet" de nuestra web